

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00413 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaria del despacho remitió las respectivas comunicaciones a las entidades financieras en cumplimiento del auto fechado al 04/06/2021 (pdf 02 c. 2), obteniendo acuse de recibo (pdf 04 c. 2) por lo que se encuentran debidamente consumadas las medidas cautelares (num. 10 art. 593 CGP).

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas allegadas por BBVA COLOMBIA (pdf 05 c. 2), BANCO DE OCCIDENTE (pdf 06 c. 2), ITAÚ CORPBANCA (pdf 07 c. 2), BANCO DAVIVIENDA (pdf 08 c. 2) y BANCO DE BOGOTÁ (pdf 10 c. 2) informando que el demandado no tiene relación o producto con esas entidad financieras y la respuesta del BANCO CAJA SOCIAL que informa sobre la existencia de un producto financiero, pero «*cuenta con beneficio de inembargabilidad*» (pdf 09 c. 2).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.21 del 27 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4565c38ca0be470b31ffc292d67fa912c7b0dfe658db5ff05ca50e765f6914**

Documento generado en 26/05/2022 04:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>